



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA - COLOMBIACOOP contra ROS MARY GACHA GARCÍA y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00166-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 1° de marzo del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aportar en formato PDF el pagaré No. 2606647 esto es el título base de la acción pues debe recordarse que al ser esta allegada por medio de mensaje de datos debía permitir una apreciación total y legible, además no allegó conforme al artículo 85 del C.G del P., el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA - COLOMBIACOOP, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 028 **hoy** 16 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eedf087754367fdf3735eef7db2740af940d4c46644ec3c14e227103f8b9c6c**

Documento generado en 15/03/2022 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>